

## **CONCLUSIONES DEL TEMA II: CONTRATOS COMERCIALES**

### **ESCRIBANOS COORDINADORES:**

Coordinadora internacional: Inés Cobas. Coordinador nacional Argentina: Mariano Russo. Coordinador nacional Brasil: Wendell Salomao. Coordinadora nacional Paraguay: Cynthia García. Coordinadora nacional Uruguay: Inés Cobas.

### **ESCRIBANOS MIEMBROS DE LA COMISION REDACTORA:**

María Mercedes Braga, Sebastián Lassalle, Manuel Aguilera, Deisy Ortellado, Rocio Faccioli, Edison Cáceres, Andrea López, Ana Paula Rodao, Diego Fuentes, Mariano Russo, Cynthia García, Inés Cobas.

### **ESCRIBANO RELATOR: Mariano Russo**

### **DESPACHO:**

La Comisión redactora del Tema II de la XVIII Jornada del Notariado Novel del Cono Sur y XVII Jornada Nacional del Notariado Novel, informa:

En atención a las siete ponencias presentadas por los participantes de Argentina, Paraguay y Uruguay, arribamos a las siguientes **conclusiones**:

1. La dinámica del mercado, los cambios en la economía local y regional, el variable mundo del comercio y los avances tecnológicos, enfrentan al Escribano al desafío de poder adaptar la función notarial, arribando a formas de contratación atípicas que den respuesta a dicha exigencia y brinden seguridad jurídica a las partes intervinientes.
2. La contratación comercial del siglo XXI ha puesto de centro a la creatividad, dando origen a los conceptos de economía e industria creativa, transformándose en un intangible del patrimonio empresarial, que el Escribano deberá poner de su técnica y pericia para preservar.

3. Como consecuencia de los incesantes avances tecnológicos en el sector de las comunicaciones, se ha generado una masiva informatización de los servicios financieros, fenómeno que repercute directamente en los medios de pago. Todo esto ha traído como consecuencia la utilización de medios electrónicos de pago a la hora de realizar una cancelación de obligaciones que requiere el mayor grado de seguridad, confianza y eficacia posible.
4. Para la debida protección del consumidor electrónico, se deben adoptar leyes especiales, autorizar los procedimientos arbitrales para la solución de los conflictos en línea y la creación de entidades u organismos especiales encargados de certificar la calidad y la idoneidad de los sitios de comercio electrónico así como el cumplimiento de las leyes de Defensa al Consumidor. No podemos dejar de resaltar que el legislador argentino y uruguayo no ha incorporado aún disposiciones relacionadas con la contratación celebrada por medios electrónicos, a diferencia de su socio del Mercosur, la República del Paraguay.
5. Con respecto a la privacidad, a la seguridad y a la protección de los derechos tales como el derecho a la intimidad, la propiedad intelectual y los derechos de autor de los usuarios que operan en internet, consideramos que deben adoptarse políticas nacionales y regionales tendientes a equilibrar estos derechos con los beneficios propios del comercio electrónico,
6. Consideramos que los Convenios de sindicación son plenamente válidos, lícitos y útiles, debiéndose analizar en cada caso en concreto que no resulten afectados los derechos fundamentales de los socios, la estructura societaria y el orden público. Por lo expuesto, se destaca la conveniencia de incorporarlos en las legislaciones de los países de la región que no lo tienen regulado, estableciendo las bases para su publicidad y oponibilidad.
7. Habiendo llegado a las XVIII Jornada del Notariado Novel del Cono Sur, destacamos la importancia que estos encuentros regionales brindan a la comunidad notarial, permitiendo el estudio y el análisis de los cambios que surgen

en la contratación comercial, reafirmando al Notariado como Institución apta para brindar seguridad jurídica a estas nuevas incumbencias.